

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10343 *ORDEN APA/1871/2005, de 6 de junio, por la que se fija para la zafra 2005, el importe máximo total de la ayuda y la cuantía de la ayuda unitaria en el sector cañero-azucarero.*

El artículo 46.3 del Reglamento (CE) 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector del azúcar, autoriza a España a que conceda una ayuda de adaptación, cuyo importe no podrá ser superior a 7,25 euros por 100 kilogramos de azúcar blanco, a los productores de caña de azúcar, situados en su territorio, para la producción de la cantidad de azúcar correspondiente, efectuada dentro del límite de las cuotas A y B de cada empresa productora de azúcar obtenido de la caña de azúcar.

Estas ayudas, según la Orden de 13 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea, ya habían sido autorizadas por el Reglamento (CE) 1101/95 del Consejo, de 24 de abril, que modificaba al Reglamento (CEE) 1785/1981, del Consejo, de 30 de junio y, en particular, el artículo 46 del mismo, el cual ya ha sido derogado por el citado Reglamento (CE) 1260/2001.

La Orden APA/1008/2002, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 1997 dice en su preámbulo, que dada la sustancial coincidencia entre las ayudas autorizadas por el Reglamento (CE) 1101/95 y las autorizadas por el Reglamento (CE) 1260/2001, se ha considerado oportuno mantener la regulación de la Orden de 13 de junio de 1997, introduciendo las necesarias modificaciones.

Entre las modificaciones introducidas en la Orden de 13 de junio de 1997 por la Orden APA/1008/2002, figura la adición de un nuevo párrafo al artículo 5, en el que se dispone que la cuantía máxima de la ayuda correspondiente a las zafra 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 será de 7,25 euros por cada 100 kilogramos de azúcar y, que antes del 25 de junio de cada año, se fijará para la zafra correspondiente el importe máximo total de la ayuda y la ayuda máxima unitaria por cada 100 Kilogramos de azúcar.

El presente proyecto de disposición ha sido objeto de consulta a las comunidades autónomas y sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Importe máximo para la zafra 2005.*

Para la zafra 2005, la ayuda máxima unitaria, prevista en la Orden de 13 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea, será de 7,25 euros/100 kilogramos de azúcar y el importe máximo total de la ayuda ascenderá a 360.000 euros.

Artículo 2. *Crédito presupuestario.*

Las ayudas correspondientes al año 2005 se imputarán al crédito presupuestario 21.21.413A.776.04 Planes de actuación en el sector agrario.

Disposición final primera. *Aplicación normativa.*

Se faculta a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2005.

ESPINOSA MANGANA

10344 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/1694/2005, de 26 de mayo, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de vinos para la campaña vitícola 2004/2005.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/1694/2005, de 26 de mayo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 136, de 8 de junio de 2005, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 19532, en el Anexo, párrafo seis, donde dice: «Reconociéndose ambas partes capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden APA de... de abril de 2005...»; debe decir: «Reconociéndose ambas partes capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden APA de ... de mayo de 2005...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10345 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, en el ámbito de la Administración Local.*

Mediante Orden de 27 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial del Estado del 25»), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Tercer Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 (en adelante 3.º AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden de 22 de diciembre de 2004 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del 3.º AFCAP para 2004, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 2005).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 11 de la Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública. El artículo 15.6) del 3.º AFCAP atribuye a la Comisión General para la Formación Continua la función de aprobar definitivamente los Planes de Formación. El artículo 4.3 de la Orden de 22 de diciembre de 2004 otorga al Instituto Nacional de Administración Pública la competencia para resolver el procedimiento, y configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. En la sesión del día 22 de abril de 2005, la Comisión General para la Formación Continua, y según propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento, ha acordado aprobar definitivamente los Planes de Formación presentados por las entidades promotoras de la Administración Local.

A la vista de lo anterior, resuelvo aprobar la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua por un importe global de 18.209.292, 61 euros, a los promotores que aparecen relacionados en el anexo I, y por las cuantías que se explicitan con la siguiente aplicación presupuestaria 22.101.9210.460 y 481, al existir crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de este Organismo.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 27 de diciembre de 2004, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 31 de mayo de 2005.-El Director, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.